

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Exp. N° 2002-0016- TRA-BM

Gestión administrativa

Lidieth Jiménez Zúñiga

Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles

VOTO N° 100-2003

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil tres.

Se conoce de la solicitud de aclaración y /o adición que presenta la Licenciada María Adilia Salas Bolaños, abogada, con cédula de identidad número dos-trescientos sesenta y dos-trescientos noventa y ocho, en su calidad de Notaria Pública, del voto número 088-2003 que corresponde a la resolución dictada por este Tribunal a las once horas cuarenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil tres.

CONSIDERANDO

UNICO: La aclaración y/o adición proceden sólo respecto de la parte dispositiva de la sentencia, cuando exista algún concepto oscuro o para suplir alguna omisión sobre los puntos debatidos en el proceso. En el presente caso no encuentra este Tribunal aspecto alguno que deba aclarar o adicionar, pues lo mencionado por la Notaria Salas Bolaños en su escrito presentado en fecha cinco de agosto de dos mil tres, no corresponde al punto medular debatido en autos, el que fue ampliamente analizado en el considerando tercero de la resolución. Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Civil, se rechaza la aclaración y/o adición presentada por la gestionante María Adilia Salas Bolaños. No habiendo más puntos pendientes que tratar, una vez firme esta resolución, sin más trámite, devuélvase el expediente al Registro de origen.

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones y cita legal expuesta, se rechaza la aclaración y/o adición presentada por la gestorante María Adilia Salas Bolaños. No habiendo más que debatir, una vez que quede firme esta resolución, sin más trámite devuélvase el expediente al Registro de origen.

NOTIFÍQUESE.

Lic. Luis Jiménez Sancho

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. William Montero Estrada